



CONVENIO COLECTIVO DE INDUSTRIAS DE DERIVADOS DEL CEMENTO

CÓDIGO CONVENIO: 23000195011981.

Visto el texto del acta de aprobación del Calendario Laboral para el año 2011 del Convenio Colectivo de Trabajo, de ámbito Sectorial, para la actividad de INDUSTRIAS DE DERIVADOS DEL CEMENTO, recibido en esta Delegación Provincial, en fecha 14 de marzo de 2011, suscrito por la comisión paritaria de dicho convenio el día 21 de febrero de 2011, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90, 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010 de 28 de Mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, Real Decreto 4.043/82, de 29 de diciembre, de traspaso de competencias y Decreto 170/2009, de 19 de mayo, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo:

Esta Delegación Provincial, Acuerda:

Primero.-Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Delegación Provincial, con notificación a la Comisión Paritaria.

Segundo.-Remitir un ejemplar original del mismo al Departamento del Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación para su depósito.

Tercero.-Disponer su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

ASISTENTES:

Representación Empresarial:

D. Rafael Castro Gámez

D. Ignacio Marín Casanova

D. Bruno García Pérez (Asesor)

Representación Social:

FECOMA-CC.OO.

D. Juan Jumillas Jiménez

D. Vicente Padilla Herrera

D. Julio Romero Muñoz

D. Juan María de Dios Pulido



MCA-U.G.T.

D. Francisco Javier Perales Fernández

D. Ángel Mendoza Hernández

D. Gabriel Aleo Moya

D. Alejandro Sánchez Martos

ACTA:

En la ciudad de Jaén, siendo las 17,00 horas del día 21 de Febrero de 2011, se reúnen los señores anteriormente relacionados en los locales de Comercio Jaén (Federación Empresarial Jiennense de Comercio y Servicios), todos ellos miembros de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito provincial, para las INDUSTRIAS DE DERIVADOS DEL CEMENTO, designados respectivamente por la Asociación de Fabricantes de Derivados del Cemento y Comercio de Materiales de Construcción (AFAYDECO-COMERCIO JAEN) y por las Federaciones Provinciales de FECOMA de Comisiones Obreras y MCA de la Unión General de Trabajadores.

Abierto el acto, todos los asistentes se reconocen mutuamente capacidad y representatividad para llevar a efecto la elaboración del calendario laboral para el año 2011, y al mismo tiempo, y para el momento en que se llegue a un acuerdo sobre él, delegan en el asesor de la representación empresarial, don Bruno García Pérez, a fin de que eleve el acuerdo a la Autoridad Laboral competente, al objeto de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, y demás trámites que sean necesarios.

Tras discusión y deliberaciones sobre el objeto de la reunión se llega a un acuerdo para la elaboración del Calendario laboral para el año 2011, que se adjunta como parte integrante de este Acta.

Este calendario será de obligado cumplimiento para las empresas salvo que éstas formalicen calendario propio antes del 28 de febrero atendiendo a lo establecido en el artículo 8.º del convenio.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la sesión siendo las 18,00 horas del día al principio indicado, extendiéndose la presente que, previa su lectura y conformidad con el contenido de la misma, es firmada por todos los asistentes junto con el calendario laboral que se adjunta.





ANEXO IV																																			
CALENDARIO LABORAL PARA LAS INDUSTRIAS DE DERIVADOS DEL CEMENTO - AÑO 2011 (1.694 horas)																																			
MESES/DÍAS	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31				
ENERO	F		7 3/4	7 3/4	7 3/4	F	7 3/4			7 3/4	7 3/4	7 3/4	7 3/4	7 3/4			7 3/4	7 3/4	7 3/4	7 3/4	7 3/4			7 3/4	7 3/4	7 3/4	7 3/4							7 3/4	
FEBRERO	7 3/4	7 3/4	7 3/4	7 3/4			7 3/4	7 3/4	7 3/4	7 3/4	7 3/4			7 3/4	7 3/4	7 3/4	7 3/4	7 3/4			7 3/4	7 3/4	7 3/4	7 3/4	7 3/4			F							
MARZO	7 3/4	7 3/4	7 3/4	7 3/4			7 3/4	7 3/4	7 3/4	7 3/4	7 3/4			7 3/4	7 3/4	7 3/4	7 3/4	7 3/4			7 3/4	7 3/4	7 3/4	7 3/4	7 3/4				7 3/4	7 3/4	7 3/4	7 3/4			
ABRIL	7 3/4			7 3/4	7 3/4	7 3/4	7 3/4	7 3/4			7 3/4	7 3/4	7 3/4	7 3/4	7 3/4			7 3/4	7 3/4	7 3/4	7 3/4	7 3/4	F	F			7 3/4	7 3/4	7 3/4	7 3/4	7 3/4				
MAYO	F	7 3/4	7 3/4	7 3/4	7 3/4			7 3/4	7 3/4	7 3/4	7 3/4	7 3/4	7 3/4			7 3/4	7 3/4	7 3/4	7 3/4	7 3/4	7 3/4	7 3/4			7 3/4	7 3/4	7 3/4	7 3/4	7 3/4	7 3/4	7 3/4	7 3/4			
JUNIO	7 3/4	7 3/4	7 3/4			7 3/4	7 3/4	7 3/4	7 3/4	7 3/4				7	7	7	7			7	7	7	7	7			7	7	7	7	7	7	7	7	7
JULIO	7			7	7	7	7	7			7	7	7	7	7			7	7	7	7	7	7			7	7	7	7	7	7	7	7	7	
AGOSTO	7	7	7	7	7			7	7	7	7	7			F	7	7	7	7				7 3/4	7 3/4	7 3/4	7 3/4	7 3/4			7 3/4	7 3/4	7 3/4	7 3/4	7 3/4	
SEPTIEMBRE	7 3/4	7 3/4			7 3/4	7 3/4	7 3/4	7 3/4	7 3/4			7 3/4	7 3/4	7 3/4	7 3/4	7 3/4			7 3/4	7 3/4	7 3/4	7 3/4	7 3/4			7 3/4	7 3/4	7 3/4	7 3/4	7 3/4	7 3/4	7 3/4	7 3/4	7 3/4	
OCTUBRE			7 3/4	7 3/4	7 3/4	7 3/4	7 3/4			7 3/4	7 3/4	F	7 3/4	7 3/4			7 3/4	7 3/4	7 3/4	7 3/4	7 3/4	7 3/4			7 3/4	7 3/4	7 3/4	7 3/4	7 3/4	7 3/4	7 3/4	7 3/4	7 3/4	7 3/4	
NOVIEMBRE	F	7 3/4	7 3/4	7 3/4			7 3/4	7 3/4	7 3/4	7 3/4	7 3/4			7 3/4	7 3/4	7 3/4	7 3/4	7 3/4			7 3/4	7 3/4	7 3/4	7 3/4	7 3/4				7 3/4	7 3/4	7 3/4	7 3/4	7 3/4	7 3/4	
DICIEMBRE	7 3/4	7 3/4			7 3/4	F	A	F	7 3/4			7 3/4	7 3/4	7 3/4	7 3/4	7 3/4			7	7	7	7	7					F	7	7	7	7	7	A	
MESES/DÍAS	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31				
SÁBADOS Y DOMINGOS											F	FESTIVOS DE ANDALUCÍA											A	FESTIVOS POR AJUSTE DE CALENDARIO											
<p>- En este calendario, que tiene el carácter de supletorio para aquellas empresas que no hayan formalizado el suyo propio conforme a lo establecido en el artículo 8º de este convenio, se han tenido en cuenta 21 días hábiles de vacaciones (162 3/4 horas).</p> <p>- En este calendario habrá que señalar los dos días de Fiesta Local de cada población (15 1/2 horas).</p> <p>- Se determinan los días 7 y 30 de diciembre como días festivos por ajuste de calendario.</p> <p>- Desde el día 14 de Junio hasta el 19 de agosto, ambos inclusive, la jornada laboral será de 7 a 14 horas, con la excepción de los trabajadores con trabajo a turnos.</p> <p>- Del mismo modo, los días 19 al 29 de diciembre también será de 7 a 14 horas, ambos inclusive con las mismas excepciones que en los anteriores.</p> <p>- Todo ello para adecuar el calendario a las 1.694 horas de jornada anual.</p> <p>- Aquellas empresas que, sin haber elaborado calendario laboral, hubieren establecido días de ajuste de calendario anteriores a los fijados en este calendario laboral los reducirán en el mismo número para que al final del año se cumpla la jornada laboral anual de 1.694 horas.</p>																																			